

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2023/2025

VISTOS: La imperiosa necesidad de modernizar la infraestructura vial de Freyre, impulsando así el desarrollo urbano y elevando la calidad de vida de sus habitantes.

El expreso interés de los vecinos frentistas y de la comunidad en general en la concreción de obras de cordón cuneta sobre el Bv. 9 de Julio, entre sus intersecciones con calle Ituzaingó y calle Enfermeras de Malvinas, y;

CONSIDERANDO: Que la obra de cordón cuneta con cantero central representa una mejora sustancial en la accesibilidad, ordenamiento vial y estética urbana del sector.

Que la ejecución de esta obra reviste carácter de utilidad pública, contribuyendo al desarrollo integral del sector oeste de nuestra localidad.

Que es responsabilidad del Municipio gestionar y ejecutar obras de infraestructura que promuevan el bienestar colectivo.

Que se cuenta con la documentación técnica necesaria para sustentar la viabilidad de la obra.

Que corresponde establecer un régimen de contribución equitativo y solidario, por el cual los frentistas aporten el costo de los materiales, en tanto la mano de obra y los equipos sean absorbidos por la Municipalidad, siempre que se mantenga el cumplimiento de las cuotas, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la construcción de cordón cuneta con cantero central en el Bulevar 9 de Julio, entre calle Ituzaingó y calle Enfermeras de Malvinas.-----

Artículo 2°: **DECLÁRESE** de utilidad pública la obra mencionada en el artículo precedente, estableciendo el pago obligatorio para todos los propietarios frentistas de los inmuebles beneficiados.-----

Artículo 3°: **LA** obra será ejecutada por la Administración Municipal, facultándose al Departamento Ejecutivo a realizar las contrataciones, adquisiciones de materiales y gestiones administrativas que resulten necesarias para su concreción.-----

Artículo 4°: LA obra se regirá por la documentación técnica adjunta a la presente ordenanza, que comprende:

- a) Planos generales y de detalle.
- b) Pliego de especificaciones técnicas.
- c) Cómputos métricos y presupuestos.
- d) Análisis de precios.

Artículo 5°: EL costo total de la obra se establecerá según el Presupuesto Oficial vigente al inicio de los trabajos, considerando el valor del metro cuadrado de construcción conforme lo publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.-----

Artículo 6°: EL valor de referencia del metro cuadrado de construcción es de \$726.200, conforme la estadística provincial vigente al mes de mayo de 2025. El costo de la obra por metro cuadrado de frente de los frentistas se fija en \$53.728,68, equivalente al 7,40% de dicho valor.-----

Artículo 7°: LOS frentistas abonarán en principio la suma de \$29.846,99 por metro cuadrado de frente y la bocacalle correspondiente, correspondiente al costo de los materiales. La Municipalidad aportará la mano de obra y el uso de maquinaria, beneficio que se mantendrá en tanto el frentista no incurra en mora superior a seis (6) cuotas consecutivas o alternadas. En caso de incumplimiento, se adicionará el valor proporcional correspondiente al costo de mano de obra y uso de equipos.---

Artículo 8°: FORMA DE PAGO:

- a) **Pago contado:** Los vecinos que abonen el costo total de materiales antes del inicio de la obra, en una sola vez y dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo, accederán a un **descuento del 10%**.
- b) **Pago en cuotas:** Quienes no abonen al contado serán incluidos en un **plan de financiación de hasta 48 cuotas mensuales**, ajustables conforme al índice de la construcción (ICC Córdoba).

Artículo 9°: EL Departamento Ejecutivo podrá ampliar el plazo de financiación en casos excepcionales, previa evaluación socioeconómica realizada por la trabajadora social municipal.---

Artículo 10°: LA Municipalidad notificará a los frentistas los importes a abonar mediante:

- a) Notificación individual con detalle del monto, vencimiento y modalidad de cálculo de las cuotas.

b) Comunicación pública de las zonas alcanzadas y fecha de inicio de la obligación de pago, a través de medios locales, redes sociales, sitio web oficial y demás canales institucionales.-.-.-.-.

Artículo 11°: EN caso de no recepción de la liquidación correspondiente, los propietarios deberán solicitarla ante la Municipalidad. La falta de entrega no exime del cumplimiento de la obligación.-.-.-

Artículo 12°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 160/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de Junio de 2025.-----